



MINISTERIO
DE SALUD

AVISO ÚNICO DE RESULTADO

EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP), dando cumplimiento al Art. 105, de la Ley de Compras Públicas (LCP) y el Capítulo 9, Artículo 9.11 numeral 2 del Artículo Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, Artículo 223 del Acuerdo de la Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADA-UE-CA) comunica que mediante resolución razonada emitida por el titular del MINSAL, fue declarado **DESIERTO** el proceso de Licitación Competitiva según el detalle siguiente:

MÉTODO DE CONTRATACIÓN	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RESOLUCIÓN RAZONADA No.
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No.06/2023	“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL ISRI, SAN SALVADOR” ETAPA II	FONDO GENERAL PROYECTO CODIGO 8063	N.º 277/2023 DE FECHA: 29/08/2023

San Salvador, 19 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN RAZONADA No. 277/2023

Ministerio de Salud. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud, en cumplimiento al Art. 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por medio de COMPRASAL publicó el proceso de compra siguiente:

- ✓ **LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 06/2023**, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL ISRI, SAN SALVADOR” ETAPA II**. Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL PROYECTO 8063**.

CONSIDERANDO:

- I. Lo dispuesto en el Art. 1 de la Constitución, en cuanto a que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Para el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 06/2023, de acuerdo a la Enmienda número 1 del Documento de Solicitud de Ofertas, se señaló el día 26 de junio de 2023, para la presentación de ofertas, descargaron del sistema de COMPRASAL la Solicitud de Oferta y Plan de Implementación del Proceso 14 empresas, según consta en el reporte descargado de COMPRASAL, el cual está incorporado en el expediente original del proceso y se presentó 1 oferta. La oferta recibida en la fecha señalizada fue: **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**
- III. Que por medio de la Resolución Razonada No. 164/2023 de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se prorrogaron los plazos para la presentación de ofertas para el 26 de julio de 2023, con la finalidad de obtener la mayor cantidad de ofertas. Para la presentación de ofertas,

descargaron del sistema de COMPRASAL la Solicitud de Oferta y Plan de Implementación del Proceso 25 empresas, según consta en el reporte descargado de COMPRASAL, el cual está incorporado en el expediente original del proceso y se presentaron 2 ofertas. Las ofertas recibidas en la fecha señalizada fueron: **W ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y MAC INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

- IV. Procediendo el Panel de Evaluación de Ofertas a evaluar a cada oferta, verificaron y analizaron el cumplimiento de las especificaciones **técnicas, económicas, legales y financieras** de los tres oferentes, se consideró que: la Oferta No. 1 DADA, DADA Y CIA, S.A. DE C.V., no cumple los aspectos técnicos requeridos en la Solicitud de Oferta, razón por la cual no se le solicitaron las subsanaciones legales ya que no continuará en el proceso de evaluación. De la Oferta No. 2 W ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y la Oferta No. 3 MAC INVERSIONES, S.A. DE C.V., se verificaron las ofertas y el Panel Evaluador realizó observaciones y las consultas pertinentes, que debían solventarse en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de notificado el mismo.
- V. Que, habiéndose vencido el plazo antes relacionado, la Oferta No. 2 W ASOCIADOS, S.A. DE C.V., no presentó subsanaciones a las observaciones realizadas, y para la oferta No. 3 MAC INVERSIONES, S.A. DE C.V., presentó en la hora y día indicado las subsanaciones a las observaciones. En ese sentido, se procedió a analizar y a evaluar las aclaraciones presentadas por el oferente, determinándose por medio del Acta de Recomendación de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés que la Oferta No. 2 obtuvo un puntaje del 23%, por lo tanto, no es considerada una oferta elegible, y la Oferta No. 3 obtuvo un puntaje del 100%, por lo que alcanzó el puntaje para ser una oferta elegible. Sin embargo, aunque la Oferta No. 3 alcanzó y superó el puntaje requerido para ser oferta elegible, el Panel Evaluador no recomendó que se ejecute el proyecto con dicha empresa debido a que el monto ofertado se encuentra fuera del presupuesto asignado, con un aumento del 85.66%; por lo que considerando lo establecido en el Art. 101 de la Ley de Compras Públicas y en la Solicitud de Oferta en la Sección I, literal D, numeral 13, Adjudicación, se rechaza la oferta y se declara desierto el proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 06/2023**, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL ISRI, SAN SALVADOR”**

ETAPA II; así mismo, se requiere la realización de un nuevo proceso de compra previa revisión de las especificaciones técnicas requeridas en la Solicitud de Compra por parte de la Unidad Solicitante y un nuevo Sondeo de Mercado.

- VI. Que del análisis del Acta de Recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas y con base a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Compras Públicas Inciso primero que establece *“La institución Contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen con las especificaciones técnicas u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante”*. Y habiéndose recibido tres ofertas de las cuales las ofertas Nos. 1 y 2 no cumplieron las especificaciones técnicas, y la oferta No. 3 superó el presupuesto asignado, se considera procedente **DECLARAR DESIERTO** el proceso de compra antes relacionado y se sugiere realizar un nuevo proceso previa revisión de las especificaciones técnicas por parte de la unidad solicitante, de igual forma se deberá coordinar con la Unidad Financiera Institucional la certificación presupuestaria para el nuevo proceso.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 18, 39 y 101 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y los considerados anteriores.

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 06/2023**, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL ISRI, SAN SALVADOR”**. **ETAPA II**. Con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, PROYECTO CÓDIGO 8063**; ya que habiéndose recibido ofertas, éstas no cumplen con las especificaciones técnicas o se supera el presupuesto asignado.



MINISTERIO
DE SALUD

2. La Unidad solicitante deberá revisar las especificaciones técnicas, requisitos solicitados y hacer un nuevo estudio de mercado, previo a enviar a la UCP la Solicitud de Compra para iniciar un nuevo proceso.
3. Autorízase a la UCP de este Ministerio para que ejecute en lo pertinente lo establecido en la presente resolución

NOTIFÍQUESE;


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO SALUD AD-HONOREM




FG/JACS/jsrh